

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

SUSCRICION PARTICULAR.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Un mes en Córdoba. Ptas. 3	Id. fuera, 4
Trimestre id. 8'25	> 11'25
Seis id. 16'50	> 22'50
Un año. 83	> 45

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 2 y 31 de Octubre de 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina D.^a Maria Cristina (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Era. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas D.^a Maria Isabel, D.^a Maria de la Paz y D.^a Maria Eulalia.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 2239

Encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de dos caballerías de las señas que á continuacion se expresan, y caso de ser habidas las pondrán á disposicion del Juez de primera instancia de Rute, así como las personas en cuyo poder se encuentren.

Señas.

Una burra, pelo blanco, redonda de culata, algo corta de carona y cerrada.

Otra idem, pelo castaño oscuro, cerrada, faltándole un pedazo pequeño en la lengua.

Ninguna tiene marca ni hierro. Córdoba 9 de Diciembre de 1881.

El Gobernador interino,
Alvaro Garcia Ceñal.

Núm. 2153.

Diputacion provincial de Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comision provincial en sesion celebrada el dia 28 de Setiembre de 1881.

Presidencia del Sr. Polo.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Informar al Sr. Gobernador, que procede elevar á la superioridad, con informe favorable, el expediente instruido por el Ayuntamiento de Montoro, para invertir en ciertas obras de aquella localidad, los intereses devengados por Bonos del Tesoro pertenecientes al Municipio, rentas vencidas y no cobradas por el mismo y lo que produzca la enagenacion de una parte de dichos valores expedidos en equivalencia de la tercera parte del 80 por 100 de sus bienes de Propios, hasta completar la suma á que ascienda el presupuesto de las referidas obras.

Manifestar al Sr. Gobernador, por via de informe, que procede aprobar el acuerdo del Ayuntamiento de Belmez, por el que concede 500 pesetas anuales de gratificacion al Secretario de aquella corporacion, sobre el sueldo que actualmente disfruta.

Fijar los precios medios á que han de liquidarse y abonarse los suministros hechos por los pueblos de la provincia á las tropas del ejército y Guardia civil, durante el mes de Agosto último, y aprobar la circular que se propone á intento de apercibir á los Ayuntamientos morosos en el cumplimiento de este servicio.

Aprobar los extractos de los acuerdos tomados por este Cuerpo provincial en sus sesiones de seis, veinte y veinte y siete de Julio; tres, diez, veinte y cuatro y treinta y uno de Agosto, y en los de la misma Corporacion con los Sres. Diputados residentes en la capital en los dias siete y veinte y siete de dicho mes de Julio último.

Con lo que terminó la sesion de este dia. - El Vicepresidente, Bartolomé Polo. - El Secretario, Angel M.^a Castiñeira.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comision provincial en sesion celebrada el dia 5 de Octubre de 1881.

Presidencia del Sr. Polo.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. Rafael de Arjona y Luque, contra un acuerdo del Ayuntamiento de Montilla, por el que se le niega el derecho á la jubilacion que le fué concedida por otro acuerdo anterior de la misma corporacion, como Secretario que fué de ella hasta el año de 1861, si bien dejando á salvo los derechos del interesado por si quiere ejercitarlos donde y cuando le convenga.

Devolver, con informe favorable, al Sr. Gobernador, las cuentas municipales de la villa de Carcabuey, respectivas á los años económicos de 1871 á 72 y 1872 á 73.

Conceder quince dias de licencia al vocal de la Comision señor D. José Ruiz de A gar, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Con lo que terminó la sesion de este dia. - El Vicepresidente, Bartolomé Polo. - El Secretario, Angel M.^a Castiñeira.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comision provincial en sesion celebrada el dia 12 de Octubre de 1881.

Presidencia del Sr. Polo.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Manifestar al Sr. Gobernador, por via de informe, que procede remitir, con informe favorable, al Tribunal de Cuentas del Reino, las municipales de esta capital, respectivas á los años económicos de 1868 á 69, 69 á 70, 70 á 71, 71 á 72, 72 á 73, 73 á 74, 74 á 75, 75 á 76, 76 á 77, 77 á 78, 78 á 79 y 79 á 80.

Devolver informado al Sr. Gobernador el expediente instruido por el Ayuntamiento de Bujalance para la venta de solares sobrantes de la via pública, y la instancia presentada por varios vecinos de aquella localidad, contra un acuerdo de la expresada corporacion municipal, por el que se ha modificado la direccion del trazado de una parte de la carretera del Estado del Carpio á Torredonjimeno.

Devolver al Sr. Gobernador favorablemente informada, la cuenta municipal de Almedinilla, respectiva al año económico de 1876 á 77.

Con lo que terminó la sesion de este dia. - El Vicepresidente, Bartolomé Polo. - El Secretario, Angel M.^a Castiñeira.

Intervención de la Administración económica de la provincia de Córdoba.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

Relación expresiva de los deudores á la Hacienda por plazos de fincas urbanas y rústicas, cuyos descubiertos han vencido y vencerán en las fechas que se señalan, cuyas cantidades deben ser satisfechas á los ocho días precisamente de los respectivos vencimientos, pues finados estos procederá la Administración á incautarse de la finca afecta al descubierta, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 20 de Julio de 1877.

(Continuación.)

Número de inventario	Procedencia de la finca.	Clase de finca.	Pueblo de vecindad del deudor.	Nombres de los deudores.	Fecha de los vencimientos.			Plazos que deben.	Importe del débito. Pesetas.	Situación de las fincas.
					Día.	Mes.	Año.			
1833	Clero	Rústica	Aguilar	D. Francisco Sousa y Suarez	1	Diciembre.	1881	16	25	Una haza sitio de Tumba-jarros, término de Aguilar.
1046	>	>	Lucena	Francisco Alvarez Sotomayor	>	>	>	>	150	Un suelo empedrado sito en el Molino, id. de Lucena.
1762	>	>	Villanueva del Duque	Juan Benitez Conde	3	>	>	>	125	Una haza sitio de San Gregorio, id. de Villanueva del Duque.
1567	>	>	Pedroche	Francisco Perez Gimenez	5	>	>	>	13	Otra id. nombrada Peña del Agua, id. de Pedroche.
1745	>	>	Torrecampo	Juan de Cáceres y Muñoz	>	>	>	>	3	Otra id. id. Pozo Cosaos, id. de Torrecampo.
920	>	>	Villafranca	Rafael Rodriguez	6	>	>	>	88	Una huerta en los Llanos, id. de Villafranca.
1768	>	>	Córdoba	Rafael Calvo y Delgado	>	>	>	>	250	Otra id. en los Castillejos y Coronada, id. de Fuente Obejuna.
1044	>	>	Rute	Juan Antonio Porras	7	>	>	>	18	Otra id. en Palanganas, id. de Lucena.
1991	>	>	Montilla	Juan Antonio Montero	>	>	>	>	375	Una haza en el monte de la Cabeza, id. de Montilla.
1928	>	>	>	Antonio Carrasquilla	11	>	>	>	71	Otra id. sita en la Magdalena, id. de id.
1878	>	>	>	Agustin Ramirez Panadero	43	>	>	>	250	Otra id. Peña del Cuervo, id. de id.
91	>	>	Monturque	Manuel Galvez y Martinez	>	>	>	>	87	Un tajon sito en el Ruedo de Monturque.
1054	>	>	Rute	José Serrano y Aguilar	>	>	>	>	38	Un olivar partido de Granadilla, id. de Rute.
1777	>	>	Fuente Obejuna	Victor Porras	44	>	>	>	139	Una haza sita en la Polonia, id. de Fuente Obejuna.
1580	>	>	Pedroche	José Antonio Murillo	45	>	>	>	62	Otra id. sitio Peñas de Agua-blanca, id. de Pedroche.
756	>	>	Villa del Rio	Manuel Serrano y Cerezo	47	>	>	>	18	Otra id. id. en el Arroyo Cañetejo, id. de Villa del Rio.
113	>	>	Córdoba	Juan Cuevas y Regules	18	>	>	>	98	Un tajon de tierra en Monturque.
121	>	>	>	El mismo	19	>	>	>	26	Un olivar sitio manchon de Corderos, término de id.
118	>	>	>	El mismo	>	>	>	>	50	Un tajon detrás del Santo Cristo, id. de id.
563	>	>	Morente	Juan Antonio Romero	20	>	>	>	25	Una haza en el cortijo del Salobrar, id. de Morente.
1901	>	>	Córdoba	Juan de Dios Lopez	>	>	>	>	27	Otra id. en la Huerta-nueva, id. de Montilla.
84	>	>	Monturque	Juan Estevez Nuñez	>	>	>	>	50	Un tajon en el ruedo, id. de Monturque.
1215	>	>	Hinojosa	Manuel Torrico Pedrajas	21	>	>	>	143	Una haza en el Galopar, id. de Hinojosa.
537	>	>	Morente	Bias Peralvo	22	>	>	>	75	Un olivar Cañada de la Granja, id. de Morente.
918	>	>	Hinojosa	Diego Capilla Leon	>	>	>	>	250	Otro id. sitio del Juncaí, id. de id.
1222	>	>	Monturque	Juan Escribano Muñoz	24	>	>	>	113	Una haza en la hoja de Santa Brígida, id. de Hinojosa.
86	>	>	Torrecampo	Juan Estevez Nuñez	28	>	>	>	143	Un tajon detrás de la Iglesia, id. de Monturque.
1749	>	>	Villanueva del Duque	Juan Cáceres Muñoz	29	>	>	>	5	Una haza en la Tamujosa, id. de Torrecampo.
1486	>	>	>	Vicente Rubio	>	>	>	>	8	Otra id. en el Molino del Alticlero, id. de Dos-Torres.
1763	>	>	>	Tomás Moreno Mesa	>	>	>	>	7	Otra id. en la Cruz de la Fuente Viejo, en Villanueva del Duque.
1760	>	>	>	Vicente Rubio y Benitez	>	>	>	>	12	Otra id. camino de Alcaracejos, id. de id.
1761	>	>	>	Juan Vicente Romero	>	>	>	>	81	Una cerca cañada Juan del Viso, id. del id.
1765	>	>	>	El mismo	>	>	>	>	437	Una huerta en el ruedo, id. de id.
1766	>	>	>	El mismo	>	>	>	>	350	Otra id. en los id., id. de id.
1764	>	>	>	El mismo	>	>	>	>	10	Una haza en el Sanchal, id. de id.
193	>	>	Córdoba	José de Luque	17	>	>	45	42	Otra id. de tierra al pago del Granadal, id. de Córdoba.
1617	>	>	Jaen	Constantino Gosalvez	30	>	>	>	81	Otra id. de id. nombrada Colmenarcho, sita en Guadamora, id. de Pedroche.
506	>	>	Córdoba	Antonio Gonzalez	6	>	>	12	168	Una suerte de olivar en Palomarejo, id. de Bujalance.
2258	>	>	Villanueva del Duque	Juan Leal y Medina	12	>	>	>	85	Otra id. de tierra en la hoja del Cardenal, id. de Villanueva del Duque.
2257	>	>	>	Gregorio Fernandez y Doblas	>	>	>	>	68	Una haza de tierra en la hoja del Lanchar, id. de id.
481	>	>	Bujalance	Luis Valera	14	>	>	>	40	Una suerte de olivar al pago de lo Viejo, id. de Bujalance.

(Se continuará.)

Juzgado de primera instancia de Montoro.

Don Luis María Pedrajas Navarro, Notario público y Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad.

Doy fé: que en el expediente instruido á instancia de Don Francisco de Porras Ayllon, vecino de Pedro Abad, sobre el acotamiento de la dehesa llamada de las Cumbres, término de Adamuz, se ha dictado el auto que á la letra dice así:

Auto. Resultando: que en seis de Agosto último acudió á este Juzgado Don Francisco de Porras Ayllon, vecino de Pedro Abad, con escrito solicitando el acotamiento para el uso de caza y pesca de una dehesa nombrada las Cumbres, término de Adamuz, la cual corresponde al referido por justos y legítimos títulos.

Resultando: que por providencia de diez y siete de dicho mes se mandó citar por el término de treinta días á los que se creyeran con derecho á oponerse al expresado acotamiento, para lo cual se fijaron edictos, insertándose uno de ellos en el «Boletín oficial» de esta provincia con fecha diez y siete de Setiembre, según el ejemplar que anteriormente obra unido.

Resultando: que trascurrido como lo está dicho término durante el no se ha hecho oposicion por persona alguna.

Considerando: que con tal motivo se está en el caso de acceder á lo solicitado;

S. S. por ante mí el Escribano dijo: que debía declarar y declaraba cerrada y acotada en cuanto á caza y pesca la prenotada dehesa nombrada las Cumbres, prohibiendo el disfrute y aprovechamiento de ella sin que se obtenga previamente licencia expresa del Don Francisco de Porras Ayllon ó de quien legalmente lo represente, bajo apercibimiento de que los infractores serán castigados con arreglo á la Ley; y para que llegue á noticia de todos y no pueda alegarse ignorancia, se insertará este auto en el referido «Boletín oficial.»

El señor Don Rafael Garcia Domenech, Juez de primera instancia de esta ciudad de Montoro y su partido, así lo mandó y firma en ella á diez y siete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno.—Rafael G. Domenech.—Luis María Pedrajas.

Y para que conste y pueda insertarse en el «Boletín oficial» de esta provincia, según se ordena, pongo el presente que firmo en Montoro á diez y siete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno.—Luis María Pedrajas.

Juzgado municipal del distrito de la Heredia de Córdoba.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la primera decena del mes de Diciembre de 1881.

Días.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de ambas clases.	
	Legítimos.			No legítimos.			Legítimos.			No legítimos.				Total de muertos.
	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....		
1	3	2	5	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5
2	1	2	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
3	»	2	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
4	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
5	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
6	»	2	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
7	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
8	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
9	3	1	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4
10	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Total.	10	12	22	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	22

Córdoba 11 de Diciembre de 1881.—El Juez municipal, José Hacer y Mora

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la primera decena del mes de Diciembre de 1881, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMERAS.				
	Solteros.	Casados.	Vindos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1	4	»	»	4	1	»	»	1	5
2	»	»	»	»	»	1	»	1	2
3	»	1	»	1	»	»	»	»	1
4	»	»	»	»	2	»	»	2	2
5	»	1	»	1	»	»	»	»	1
6	1	»	»	1	»	»	»	»	1
7	3	»	»	3	1	1	»	2	5
8	»	»	»	»	»	»	»	»	»
9	1	»	»	1	3	»	2	5	6
10	»	»	1	1	»	»	»	»	1
Total .	10	2	1	13	9	3	2	14	27

Córdoba 11 de Diciembre de 1881.—El Juez municipal, José Hacer y Mora.

ANUNCIOS.

Don Federico Lopez Merino, que vive calle de la Sillería núm. 15, se encarga por una módica retribucion de formar la documentación necesaria para el cobro de los intereses de las inscripciones nominales de la renta consolidada de España al 3 por 100, expedidas á favor de corporaciones civiles, ya sean nuevas ó ya antiguas.

A voluntad de su dueño, el Excelentísimo Sr. Marqués de Benameji, se venden el cortijo nombrado «Camarero alto» y la parte del de la «Rinconada alta», comprendida entre la carretera de Madrid á Córdoba, hazas de D. José Torres, tierras del cortijo de Guadafin, haza de los Frailes y cortijos de Valceguillos y de la Rinconadilla, que mide una superficie de 245 fanegas y 5 celemines, situados ambos en el término municipal de Córdoba.

La subasta se verificará el 20 del actual, desde las doce de la mañana á la una de la tarde, simultáneamente en Córdoba, Bujalance y Villafranca, y respectivamente ante los notarios D. Federico Barroso, calle de Ambrosio de Morales; D. Francisco Gomez Ruiz, calle de las Monjas núm. 5, y don Antonio Perez Gorrindo, en cuyas notarias estará de manifiesto el pliego de condiciones por las cuales se efectuará dicha subasta.

A los Jueces y Secretarios municipales.

El nuevo Enjuiciamiento Civil por D. Andrés de la Hoz y Ramirez, procurador del Juzgado de 4.ª instancia de Aranda de Duero.

Esta obra ha sido reconocida por muchos señores Jueces de 1.ª instancia como de *suma utilidad y la de mas fácil inteligencia* para los Jueces y Secretarios municipales; siendo altamente satisfactoria para su autor, la bibliografía que de la misma obra hace el ilustrado periódico *la Gaceta Forense*, cuya opinion no puede ser mas competente, siendo como es, *órgano de los Tribunales y de la Administracion*.

Contiene dicha obra solamente las disposiciones de la ley que en materia civil se refieren á indicados funcionarios, de manera que sus atribuciones no pueden confundirse con las de los demás Jueces y Tribunales. Se hallan evacuadas cuantas citas se hacen de las Leyes organica, hipotecaria, registro civil y papel selado; Codigos, Penal y de Comercio, con notas aclaratorias, aranceles de los juzgados municipales y formularios para toda clase de diligencias, espedientes posesorios, con entimiento, consejo y junta de parientes para contraer matrimonio etcetera etc.

Puede adquirirse dirigiéndose al autor, que la remitirá franca de porte, acompañándole el importe de *tres pesetas* en libranza ó sellos de comunicaciones»

A voluntad de su dueño el Excelentísimo Sr. Marqués de Benameji, se vende la hacienda llamada «La Conejera», que está situada en el término municipal de esta ciudad.

La subasta se efectuará el 20 del corriente de doce á una de la tarde, ante el notario D. Federico Barroso, calle de Ambrosio de Morales, en cuya notaría estará de manifiesto el pliego de condiciones por las cuales se verificará dicha subasta.

EDICION ECONOMICA Y COMPLETA.

Códigos españoles antiguos y modernos con las últimas reformas, publicados bajo la direccion del Ilmo. Sr. D. Juan Valero de Torres, Abogado de beneficencia de la provincia de Madrid, de la Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior de Administracion civil, etc., etc., con la colaboracion de varios letrados del ilustre colegio de Madrid.

25 tomos.—Una peseta el tomo. Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuido á formar la historia y la civilizacion de nuestra patria, que no debemos extrañarnos de que nuestra legislacion sea tan uniforme y variada. Elementos romanos con las Partidas, indígenas con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, forales con el sin número de privilegios y cartas pueblas que con facilidad daban los reyes á sus villas y ciudades, todo ellos han venido formando nuestra legislacion y todos ellos rigen en más ó menos vigor en la actualidad. Y se explica este fenómeno, considerando que el derecho civil refiere al elemento privado del hombre, á sus costumbres como individuo, y todo lo que se reza é incumbe á este elemento particular, aturado de los pueblos, está encargado en ella, constituye su vida de tal modo, que con dificultad abandona un derecho civil por otro: de aqui la diversidad de Códigos en nuestra legislacion, por la dificultad con que cada uno de ellos tropezaba para derogar el anterior.

El fin de trabajos y tentativas se han emprendido para unificar nuestra legislacion: trabajo inútil, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novísima Recopilacion hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicacion continua en los Tribunales de Justicia.

Dado este antecedente, no creemos necesario encarecer la importancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquellas cuya necesidad y ventajas se presentan claras, mejor dicho, se imponen á peritos y legos en legislacion; á todos les es útil é indispensable tener las leyes de su patria á sus jurisperitos, por su misma profesion; á todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede alegándose ellos de recoger los tomos en Madrid.

Varias han sido, por esta razon, las ediciones que se han hecho de los Códigos, pero que por su excesivo coste no están al alcance de todas las fortunas, ni por su desmedido volumen, á causa del lujo de la edicion, son de fácil manejo y no se pueden llevar á los Tribunales, para leer, en los informes orales, las citas de las leyes que á nuestro derecho convienen. Estos inconvenientes y necesidades que hemos sentido en nuestra práctica, nos han hecho concebir el pensamiento de reme-

diarlos para siempre, y creemos haberlo conseguido. Nuestra coleccion tiene un precio fabulosamente barato: nadie habrá que no pueda dar una peseta por un tomo de los Códigos, y su tamaño facilita el poder llevar en la mano ó en el bolsillo. Además publicaremos tambien, coleccionadas, las leyes modernas con sus reformas, que andan esparcidas y diseminadas en diversos volúmenes de distintos tamaños é impresiones.

Al frente de cada Código presentaremos una reseña histórica del mismo; hecha por uno de nuestros distinguidos compañeros, y á la cabeza de las leyes modernas daremos tambien la exposicion de motivos que siempre les acompaña y algunos comentarios sobre las mismas leyes, obra de eminentes juristas.

No se nos oculta la importancia de la empresa que acometemos y la interioridad de nuestras fuerzas; conocemos la indiferencia de nuestros pais en cuestion de obras científicas, pero tenemos fe en el auxilio que han de prestarnos nuestros compañeros de toda España, á quienes nos entregamos confiados en que nos han de prestar su ayuda en una obra que por su interés acometemos y que ha de redundar en bien de todos.

Madrid, 1878.

Condiciones de la publicacion.

La obra constará de 25 tomos de 400 páginas, en 8.º, buen papel escelente y clarísima impresion.

El precio de cada tomo será de una peseta en toda España.—Se publicarán los tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se sirve ningun tomo que no se pague á adelantado.

Los que quieran abonar el importe de toda la publicacion tendrán una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por sesenta y cinco reales.

A los libros se les hará una rebaja de 10 por 100, tomando desde 50 ejemplares para arriba, y encargarse en juicio como e. c. u. s. a. vale la pena para evitar el cumplimiento de una obligacion ó el castigo de una infraccion legal.

Se suscribe en Madrid, Serrano 68, á donde se dirigiran los pedidos la correspondencia, con sobre al administrador de la obra y en todas las librerías.

A los Secretarios de ayuntamiento.

Repartimiento y Matricula

Los pliegos-estados para la formacion de la Matricula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba, Letrados 18 y San Fernando 34

Relaciones y citaciones para los quintos. se

espenden en la Imprenta de este periódico.

Listas de revista, distribucion, ajustes, papeletas de rancho y listas de embarque. Se venden en los despaños del «Diario de Córdoba» Letrados 16 y 18 y San Fernando 34

Pesas y medidas del sistema métrico-decimal, se venden en la Librería de C. Fernandez, Letrados, 11, Córdoba.

Se vende una coleccion completa del «Boletín oficial» de esta provincia, que comprende los años desde 1855 á 1880, encuadrados hasta 1870, y completa tambien y encuadrada en cuatro tomos, la «Gaceta de Madrid» de 1868. En la calle de Sillería núm. 15, darán razon.

Facturas de cupones con arreglo al último modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico san Fernando 4 y Letrados 10.

Beneficencia.

Presupuestos, liquidaciones, relaciones, cuentas generales y mensuales, carpetas etc. para los establecimientos de Beneficencia. Se encuentran en la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 10 y 18 y San Fernando, núm. 31.

GUIA

de los Jueces municipales en materia criminal, por

D. Vicente Vieites y Pereiro, Juez de primera instancia.

Esta obra se vende en Barbastro, Coso núm. 13, al precio de 8 rs.

Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Pueyo, acompañando su importe en libranzas ó sellos.

La Guardia civil.

Requisitorias, recibos de haberes y de presos, se hallan de venta en la imprenta, librería y litografía del «Diario de Córdoba» calle de S. Fernando, número 34 y Letrados 18.

Imp. del «Diario de Córdoba.»